

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO; **PRIMER OTROSÍ:** PERSONERÍA; **SEGUNDO OTROSÍ:** FORMA DE NOTIFICACIÓN.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FISCAL INSTRUCTORA

FELIPE MENESES SOTELO, cédula nacional de identidad [REDACTED], en representación de **EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS SpA**, domiciliado para estos efectos en [REDACTED] en autos administrativos ROL F-044-2023, a Ud. respetuosamente digo:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a usted la ampliación del plazo de 8 días hábiles otorgado en la Res. Ex. N°2/ROL F-044-2023 para la presentación del PDC refundido por el máximo que la ley permite, contado desde el término del plazo original.

Esta solicitud se funda en la necesidad de preparar el informe sobre el reemplazo de la tubería del sistema de tratamiento de residuos líquidos industriales solicitado en la resolución citada, que requerirá de un plazo mayor al otorgado.

POR TANTO,

SOLICITO A USTED, acceder a lo solicitado y, en definitiva, ampliar por el máximo que en derecho corresponda, el plazo otorgado para la presentación del PDC refundido.

PRIMER OTROSÍ: Solicito tener por acompañado poder otorgado el 18 de enero de 2023, en la Notaría de Humberto Quezada Moreno, en el que consta mi poder para actuar en

representación de EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS SpA y copia de escritura pública de fecha 24 de agosto de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Humberto Quezada Moreno, repertorio N° 4.468, en donde constan las facultades de Cristián Matte Vial y José Cox Díaz para otorgar poderes en representación de EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS SPA.

SEGUNDO OTROSÍ: Por este acto solicito efectuar las notificaciones del presente proceso a los siguientes correos electrónicos: [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]



Felipe Meneses Sotelo

C.I. N° [REDACTED]



PODER

En Santiago, comparecen **CRISTIAN MATTE VIAL**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número diez millones doscientos catorce mil setecientos cincuenta guión dos, y **JOSÉ JOAQUÍN COX DÍAZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número cinco millones quinientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y seis guión K, ambos en representación, según se acreditará, de **EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS SpA**, Rol Único Tributario número ochenta y nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos guión siete (la "Sociedad"), domiciliados en calle Miraflores número doscientos veintidós, piso veintitrés, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes mencionadas y exponen:

Que por este acto y en la representación que invisten, vienen en conferir poder a los abogados Felipe Meneses Sotelo, cédula de identidad N° [REDACTED] y Constanza Pelayo Díaz, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] Santiago, para realizar en nombre de su representada, todo tipo de gestiones ante la Superintendencia del Medio Ambiente y cualquiera de sus oficinas regionales, incluyendo, pero no limitado a, representarla en reuniones con autoridades y funcionarios; efectuar presentaciones tales como Programas de Cumplimiento y escritos de descargos; responder requerimientos de información y presentar cualquier otro escrito necesario en el marco de los procedimientos iniciados por esa autoridad.

La personería de los representantes de **EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS SpA**, consta en escritura pública de fecha 24 de agosto de 2020, otorgada en la Vigésimo Sexta

Notaría de Santiago, de don Humberto Quezada Moreno, repertorio N°4.468. Esta personería no se inserta por ser conocida por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.



CRISTIAN MATTE VIAL
p.p. EXPORTADORA UNIFRUTTI
TRADERS SpA



JOSÉ JOAQUÍN COX DÍAZ
p.p. EXPORTADORA UNIFRUTTI
TRADERS SpA

Autorizo las firmas de don JOSE JOAQUIN COX DIAZ, C.I.N° [REDACTED] y de don CRISTIAN MATTE VIAL, C.I. N° [REDACTED] ambos en representación de EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS SPA, R.U.T.N° 89.258.800-7. Santiago, 18 de Enero de 2023. ef



El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original. Doy fe.

Carlos Humberto Quezada Moreno

Firmado electrónicamente por Carlos Humberto Quezada Moreno, de la 26ª Notaría de Santiago Humberto Quezada Moreno de Santiago, a las 13:32 horas del día de hoy.

santiago, 27 de agosto de 2020



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1
2
3
4 **DESIGNACION APODERADOS,**
5 **OTORGAMIENTO Y REVOCACION PODERES**

6
7 **EXPORTADORA UNIFRUTTI**
8 **TRADERS SpA**

9 **A**

10 **ILLANES PIZARRO, GERMAN**
11 **Y OTROS**

12
13 **Repertorio N° 4.468/2.020**

14 **OT 691268**

15 **En Santiago de Chile**, a veinticuatro de Agosto del
16 año dos mil veinte, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA**
17 **MORENO**, abogado, Notario Público, Titular de la
18 Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en
19 calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco,
20 segundo piso, comparece: don **GERMAN ILLANES**
21 **PIZARRO**, quien declara ser chileno, casado,
22 ingeniero agrónomo, Cédula de Identidad número

23 [REDACTED]
24 [REDACTED] en
25 representación, según se acreditará, de **GUIDO DE**
26 **NADAI S.a.r.l.**, sociedad constituida de acuerdo a las
27 leyes de Luxemburgo, Rol Unico Tributario número
28 cincuenta y nueve millones ciento tres mil
29 setecientos treinta guión siete, sociedad que
30 comparece en su calidad de única accionista según

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl 20200821151831PV

691268PV

K

1



20200821151831PV



1 se acreditará, de **EXPORTADORA UNIFRUTTI**
2 **TRADERS SpA**, Rol Unico Tributario número ochenta
3 y nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil
4 ochocientos guión siete, todos domiciliados en calle
5 Miraflores número doscientos veintidós, piso
6 veintitrés, comuna y ciudad de Santiago; el
7 compareciente mayor de edad, quien acredita su
8 identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO:**
9 **Uno.uno.** Por escritura pública de fecha trece de
10 Enero de mil novecientos ochenta y tres, otorgada en
11 la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas,
12 se constituyó Exportadora Unifrutti Traders
13 Limitada. Un extracto de dicha escritura se inscribió
14 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes
15 Raíces de Santiago a fojas mil ciento setenta y dos,
16 número seiscientos setenta y cinco del año mil
17 novecientos ochenta y tres y, se publicó en el Diario
18 Oficial de fecha veintiuno de Enero de mil
19 novecientos ochenta y tres. **Uno.dos.** Por escritura
20 pública de fecha veintiuno de Noviembre de dos mil
21 dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don
22 Juan Ricardo San Martin Urrejola, se modificó la
23 sociedad modificación que consistió en la
24 transformación en una sociedad por acciones y una
25 fusión inversa con Unifrutti Corporation (Chile) S.A.,
26 la cual dejó de existir. Un extracto de dicha
27 escritura se inscribió en el Registro de Comercio del
28 Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas
29 noventa y tres mil ciento cincuenta y siete, número
30 cincuenta mil seiscientos dieciocho del año dos mil

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARÍA
DE SANTIAGO

1 dieciséis y, se publicó en el Diario Oficial de fecha
2 diecinueve de Diciembre de dos mil dieciséis. **Uno.tres.** De
3 acuerdo al Registro de Accionistas de la sociedad, a la
4 fecha, el único accionista de la sociedad es **Guido De Nadai**
5 **S.a.r.l.**, titular de **doscientas treinta y seis mil**
6 **ochocientas sesenta y cuatro acciones** de la sociedad.
7 **SEGUNDO: Designación de Delegados y Forma de**
8 **Actuación. Dos.uno.** Conforme a lo dispuesto en el
9 artículo décimo tercero de los estatutos de la Sociedad, la
10 administración y representación de la compañía
11 corresponde a él o los accionistas, quienes actuando por sí
12 o por intermedio de apoderados o mandatarios generales o
13 especiales, conjuntos o únicos, contarán con las más
14 amplias facultades de administración, así como la
15 representación judicial y extrajudicial de la Sociedad,
16 pudiendo efectuar todos los actos, celebrar todos los
17 contratos y convenciones y, en general, realizar toda clase
18 de operaciones que se relacionen directa o indirectamente
19 con el objeto social, sin limitación alguna. **Dos.dos.** En
20 virtud de lo anterior, el compareciente en la representación
21 que comparece, viene en designar a los siguientes
22 apoderados para la administración y representación de la
23 compañía, con las facultades y limitaciones que a
24 continuación se indican: **A.-** A los señores **Germán Illanes**
25 **Pizarro, Gonzalo Alberto Vial Van Wersch, Federico**
26 **Santa María Torrealba, Cristián Matte Vial, Franco Aldo**
27 **Pavani Tapia y José Joaquín Cox Díaz**, para que actuando
28 siempre conjuntamente dos cualquiera de ellos puedan
29 representar a **Exportadora Unifrutti Traders SpA**, con las
30 siguientes facultades: **Uno.** Celebrar contratos de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl 20200821151831PV

691268PV

k

3



20200821151831PV



1 promesa; **Dos.** Comprar, vender, permutar y, en general,
2 adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes,
3 corporales o incorporales, muebles; comprar, adquirir a
4 cualquier título, toda clase de bienes inmuebles; **Tres.** Dar
5 y tomar en arrendamiento, administración o concesión,
6 toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o
7 muebles; suscribir toda clase de contratos de leasing,
8 factoring, cesión de créditos y efectuar toda clase de
9 operaciones de derivados; **Cuatro.** Dar y tomar bienes en
10 comodato; **Cinco.** Dar y recibir dinero y otros bienes en
11 depósito; **Seis.** Dar y tomar bienes en mutuo; **Siete.**
12 Recibir bienes en hipoteca, alzarlas y cancelarlas; **Ocho.**
13 Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios,
14 derechos, acciones y demás cosas corporales o
15 incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria,
16 agraria, industrial, warrants de cosa mueble vendida a
17 plazo u otras especiales y cancelarlas; **Nueve.** Celebrar
18 contratos de transporte, de fletamento, de cambio de
19 correduría y de transacción; **Diez.** Celebrar contratos para
20 constituir agentes, representantes, comisionistas,
21 distribuidores, concesionarios, etcétera, o para constituir a
22 la sociedad en tales calidades; **Once.** Celebrar contratos de
23 seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás
24 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas,
25 aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera;
26 **Doce.** Celebrar contratos de cuenta corriente, mercantil,
27 imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos;
28 **Trece.** Celebrar contratos para constituir o ingresar en
29 sociedades de cualquier clase y objeto, sean civiles o
30 comerciales, colectivas, anónimas, por acciones, en

1 comandita, de responsabilidad limitada o de cualquiera
2 otra especie; constituir o formar parte de comunidades,
3 asociaciones, cuentas en participación, sociedades de
4 hecho, etcétera; asistir a Juntas de Accionistas de
5 sociedades anónimas y sociedades por acciones,
6 representarlas con voz y voto en unas y otras, con
7 facultades para modificarlas, pedir su disolución o
8 terminación incluso anticipada; expresar su intención de
9 no continuarla; pedir su liquidación o partición, llevar a
10 cabo unas y otras y, en general, ejercitar y renunciar todas
11 las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que
12 a la sociedad correspondan como socia, accionista, gestora,
13 comunera, liquidadora, etcétera, de tales sociedades,
14 comunidades, asociaciones, etcétera, nombrar y designar a
15 sus administradores, apoderados o gerentes, conferirles
16 poderes con facultades amplias de administración;
17 **Catorce.** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o
18 individuales; contratar trabajadores y poner término o
19 solicitar la terminación de sus contratos; y contratar
20 servicios de profesionales o técnicos y poner término a los
21 mismos; **Quince.** Celebrar cualquier otro contrato,
22 nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre y
23 en los ya otorgados por ella, los mandatarios quedan
24 facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y
25 estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en
26 las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o
27 meramente accidentales; para fijar precios, rentas,
28 honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,
29 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,
30 atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl 20200821151831PV

691268PV
k

5



20200821151831PV



1 individualizar bienes, fijar cabida y deslindes, cobrar y
2 percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o
3 indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir
4 cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la
5 sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean
6 reales o personales, y toda clase de garantías, a favor o en
7 contra de la Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o
8 gravar; ejercer y renunciar acciones como las de nulidad,
9 rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar y
10 renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar,
11 dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de
12 los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u
13 objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y
14 acciones que competen a la sociedad; **Dieciséis.**
15 Representar a la sociedad ante los Bancos nacionales o
16 extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más
17 amplias facultades que puedan necesitarse, darle
18 instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir
19 cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito,
20 depositar, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de
21 cheques y cheques sueltos y cerrar unas y otras, todo ello
22 en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los
23 saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera
24 otra operación celebrada con bancos, contratar préstamos,
25 sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples,
26 créditos documentarios, créditos en cuentas especiales,
27 avances contra aceptación, líneas de crédito o en cualquier
28 otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas
29 y poner término a su arrendamiento, colocar o retirar
30 dinero o valores en moneda nacional o extranjera, en

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARÍA
DE SANTIAGO

1 depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados
2 respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o
3 extranjera; efectuar operaciones de cambio, comprar y
4 vender divisas tomar boletas de garantía; realizar
5 operaciones de Forward, Swap y derivados en general y, en
6 general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en
7 moneda nacional o extranjera; **Diecisiete.** Representar a la
8 sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el
9 Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con
10 la importación o exportación de mercaderías, sean
11 temporales o definitivos. En el ejercicio de este cometido y
12 sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino
13 enunciativa, los mandatarios o delegados podrán presentar
14 y firmar registros o informes de importación y exportación,
15 solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de
16 documentación que fuere exigida por el Banco Central de
17 Chile; tomar boletas bancarias de garantía o endosar
18 pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones
19 fueran procedentes y pedir la devolución de dichos
20 documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar
21 la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya
22 autorizado una determinada operación de la sociedad,
23 firmar la declaración jurada del texto de los registros o
24 informes de importación y/o exportación, solicitar y abrir
25 Cartas de Crédito, comprar y vender divisas y, en general,
26 ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que
27 fueran conducentes a un adecuado cumplimiento del
28 encargo que se le confiere. En lo que se refiere al Banco
29 Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente
30 mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Apto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl 20200821151831PV

691268PV

k

7



20200821151831PV



1 por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad
2 mandante o el mandatario de cualquier otro medio de
3 comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la
4 revocación del poder o de la circunstancia de haber éste
5 terminado por cualquier otra causa legal; **Dieciocho.**
6 Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,
7 endosar en dominio, cobro, garantía, protestar, cobrar,
8 cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma
9 de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y demás
10 documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a
11 la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y
12 ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan,
13 en relación con tales documentos; **Diecinueve.** Abrir
14 cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o
15 condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en el
16 Servicio de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de
17 previsión social o en cualquiera otra institución de derecho
18 público o de derecho privado, sean en beneficio de la
19 sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en
20 ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar
21 saldos y cerrarlas; **Veinte.** Invertir los dineros de la
22 sociedad, en moneda nacional, dólares u Euros celebrando
23 al efecto y en su representación todos los contratos que
24 sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales
25 o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan
26 comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos
27 de ahorro en letras hipotecarias en bonos de fomento
28 reajustables, en pagarés y certificados de ahorro
29 reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés
30 reajustables de la Tesorería General de la República y en

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARÍA
DE SANTIAGO

1 los demás instrumentos del mercado de capitales tanto
2 nacional como internacional y, en general, en cualquier otro
3 sistema de inversión o de ahorro, reajustables o no, a plazo
4 corto, mediano o largo, a la vista o condicionales que
5 actualmente existan en el país o en el extranjero o que
6 pueda establecerse en el futuro. Los mandatarios podrán,
7 en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar
8 en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento
9 los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y
10 cerrarlas, capitalizar en todo o en parte en cualquier
11 tiempo, intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos y
12 liquidar en cualquier momento tales inversiones, etcétera;
13 **Veintiuno.** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean
14 nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar
15 toda clase de operaciones con documentos mercantiles,
16 valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio;
17 **Veintidós.** Contratar préstamos en cualquier forma, con
18 cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o
19 de derecho privado, con instituciones de crédito y/o
20 fomento; **Veintitrés.** Pagar y novar obligaciones y, en
21 general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de
22 la sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo
23 cuanto se adeuda a ella, a cualquier título que sea, por
24 cualquiera persona natural o jurídica de derecho público o
25 de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios o
26 Instituciones Fiscales o Semifiscales o de Administración
27 Autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de
28 bienes corporales, raíces o muebles, valores mobiliarios,
29 etcétera; **Veinticuatro.** Firmar recibos, finiquitos y
30 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto-acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl 20200821151831PV

691268PV

k

9



20200821151831PV



1 extender, modificar y refrendar toda clase de documentos
2 públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las
3 declaraciones que estimen necesarias o convenientes;
4 **Veinticinco.** Constituir servidumbres activas y pasivas;
5 **Veintiséis.** Ocurrir y representar a la sociedad ante toda
6 clase de autoridades políticas, administrativas, de orden
7 tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no
8 con el comercio exterior; judiciales o de cualquier otra clase
9 y ante cualquier persona de derecho público o privado,
10 instituciones fiscales, semifiscales, de administración
11 autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de
12 presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias,
13 modificarlas o desistirse de ellas. Especialmente podrá
14 representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos
15 Internos, solicitar el Rol Unico Tributario, iniciación de
16 actividades, timbraje de boletas, facturas, retirar y recibir
17 todo tipo de documentos, pagos, etcétera; **Veintisiete.**
18 Entregar y recibir a/y de las oficinas de Correos, Telégrafos,
19 Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte
20 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia,
21 certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas,
22 encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o
23 consignadas a la sociedad o expedidas por ella; **Veintiocho.**
24 Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de
25 cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de
26 bienes corporales o incorporales, raíces o muebles;
27 **Veintinueve.** Inscribir propiedad industrial, intelectual,
28 nombres comerciales, marcas comerciales y modelos
29 industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o
30 solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARÍA
DE SANTIAGO

1 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en
2 relación con esta materia; **Treinta**. Representar a la
3 sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que
4 ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier
5 tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de
6 cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como
7 demandante, demandada o terceros, de cualquier especie,
8 pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas
9 ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción no
10 contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio
11 de este poder judicial, quedan facultados los mandatarios
12 para representar a la sociedad con todas las facultades
13 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo
14 desistirse en primera instancia de la acción entablada,
15 contestar demandas, aceptar la demanda contraria,
16 renunciar los recursos y los términos legales, absolver
17 posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
18 facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción,
19 intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento,
20 cobrar y percibir; **Treinta y uno**. Conferir mandatos
21 generales o especiales y revocarlos, delegar o reasumir en
22 todo o parte el presente poder, cuantas veces lo estime
23 necesario; **Treinta y dos**. Nombrar a los trabajadores de la
24 sociedad, fijarles sus remuneraciones, fiscalizarlos en el
25 desempeño de sus cargos y poner término a sus servicios;
26 **Treinta y tres**. Dictar, modificar y dejar sin efecto los
27 reglamentos que requiera el funcionamiento de la sociedad.
28 Sin perjuicio de lo anterior, los mandatarios no están
29 facultados para vender, ceder, enajenar o transferir bienes
30 inmuebles, acciones o derechos en sociedades ni para



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto-acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl 20200821151831PV

691268PV
k

11



20200821151831PV



1 constituir hipotecas, prendas, avales o fianzas solidarias.
2 Para todo lo anterior, se requerirá de una aprobación
3 especial de los accionistas. **B.-** A los señores **Germán**
4 **Illanes Pizarro, Gonzalo Alberto Vial Van Wersch,**
5 **Federico Santa María Torrealba, Cristián Matte Vial,**
6 **Franco Aldo Pavani Tapia y José Joaquín Cox Díaz,** para
7 que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos
8 puedan representar a **Exportadora Unifrutti Traders SpA**
9 con las siguientes facultades: representar a la sociedad con
10 las más amplias facultades en todos los actos, trámites,
11 contratos y gestiones ante el Banco Central de Chile,
12 Dirección de Aduanas, Servicio de Impuestos Internos,
13 Tesorería General de la República, Dirección de
14 Inspecciones del Trabajo e instituciones previsionales,
15 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus
16 organismos y reparticiones, Municipalidades, sus
17 organismos regionales y comunales; como Codecos,
18 Coderes y otros; empresas públicas, semipúblicas o
19 privadas de suministro o concesión de uso de energía
20 eléctrica, servicios telefónicos y de telecomunicaciones en
21 general; Ministerio de Agricultura, institutos y organismos
22 públicos, semipúblicos, autónomos o privados, de
23 investigación, control, y certificación agro-frutícola, en el
24 más amplio sentido; Servicio Agrícola y Ganadero; Correos
25 de Chile y sus reparticiones; en especial la Dirección
26 General de Aguas. Los mandatarios quedan expresamente
27 facultados para hacer presentaciones y desistirse de ellas
28 ante todos los organismos y reparticiones mencionadas,
29 pudiendo retirar documentos, cheques y firmar recibos.
30 Además, frente al Servicio de Impuestos Internos podrán

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARÍA
DE SANTIAGO

1 solicitar el timbraje de boletas, facturas, guías de despacho,
2 notas de débito y crédito, libros de contabilidad, etcétera.
3 Asimismo, podrá celebrar contratos de Trabajo, pactar
4 todas sus cláusulas, modificarlos y ponerles término, no
5 estando facultados para celebrar, modificar o poner término
6 a su propio contrato; conferir y revocar mandatos y delegar
7 total o parcialmente las facultades antes mencionadas. **C.-**
8 **A los señores Juan Esteban Gross Molina, Manuel**
9 **Antonio Rufin Velasco y Gonzalo Alberto Vial Van**
10 **Wersch**, para que actuando indistintamente uno cualquiera
11 de ellos, puedan representar a **Exportadora Unifrutti**
12 **Traders SpA** en las actuaciones que deban cumplirse ante
13 el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación
14 con la importación y exportación de mercaderías, sean
15 temporales o definitivos. En el ejercicio de este cometido o
16 sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino
17 enunciativa, el mandatario o delegado podrá presentar y
18 firmar registros o informes de importación y exportación,
19 solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de
20 documentación que fuere exigida por el mismo Banco
21 Central de Chile; tomar boletas bancarias de garantía o
22 endosar pólizas de garantía en los casos en que tales
23 cauciones fueran procedentes y pedir la evolución de dichos
24 documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar
25 modificaciones de condiciones bajo las cuales se haya
26 autorizado una determinada operación de la sociedad,
27 firmar la declaración jurada del texto de los registros o
28 informes de importación y/o exportación y, en general,
29 ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que
30 fueran conducentes a un adecuado cumplimiento del



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto-acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl 20200821151831PV

691268PV

k

13



20200821151831PV



1 encargo que se confiere. En lo que refiere al Banco Central
2 de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente
3 mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco
4 por el Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad
5 mandante o los mandatarios de cualquier otro medio de
6 comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la
7 revocación del poder o de la circunstancia de haber éste
8 terminado por cualquier otra causa legal. Asimismo, los
9 apoderados quedan facultados para representar a la
10 sociedad con las más amplias facultades en todos los actos,
11 trámites, contratos y gestiones ante la Dirección de
12 Aduanas, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General
13 de la Republica, Dirección de Inspecciones del Trabajo o
14 Instituciones previsionales Ministerio de Transporte y
15 Telecomunicaciones y sus organismos y reparticiones,
16 Municipalidades, sus organismos regionales y comunales;
17 como Codecos, Coderes y otros; empresas públicas,
18 semipúblicas o privadas de suministro o concesión de uso
19 de energía eléctrica, servicios telefónicos y de
20 telecomunicaciones en general; Ministerio de Agricultura,
21 institutos y organismos públicos , semipúblicos,
22 autónomos o privados, de investigación, control y
23 certificación agro - frutícola, en el más amplio sentido
24 Servicio Agrícola Ganadero, Dirección General de Aguas; y
25 Correos de Chile. **D.-** A los señores **Germán Illanes**
26 **Pizarro, Franco Aldo Pavani Tapa y Karin Eugenia**
27 **Sonneborn Vásquez** para que actuando conjuntamente dos
28 cualquiera de ellos puedan representar a la sociedad con
29 las siguientes facultades: firmar y suscribir contratos de
30 Licencia y/o Sub-Licencia para el uso de marcas y

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARÍA
DE SANTIAGO

1 variedades frutales protegidas, contratos para la
2 preparación, desarrollo, cultivo, producción, propagación,
3 comercialización de variedades frutales protegidas,
4 Contratos con todo tipo de instituciones públicas o
5 privadas, nacionales o extranjeras para el desarrollo,
6 estudio, producción y comercialización de todo tipo de
7 variedades de plantas y frutales; y, en general, los
8 mandatarios, actuando en la forma señalada, podrán firmar
9 y suscribir todo tipo de contratos relacionados con la
10 administración, desarrollo y comercialización de marcas y
11 variedades protegidas. En los contratos que suscriban o
12 firmen los mandatarios, podrán fijar todas las condiciones,
13 sean estas esenciales, de la naturaleza o meramente
14 accidentales; plazos, precios, percibir, recibir y desistirse
15 de los mismos o dejarlos sin efecto. **E.-** A los señores
16 **Gonzalo Alberto Vial Van Wersch, Juan Francisco**
17 **Vásquez González y/o José Joaquín Cox Díaz** para que
18 actuando individualmente uno cualquiera de ellos, puedan
19 representar a **Exportadora Unifrutti Traders SpA** ante el
20 Ministerio del Trabajo sus oficinas y reparticiones,
21 Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Instituto de
22 Normalización Provisional (INP), Servicio Nacional de Salud,
23 Fonasa, Isapres, Administradoras de Fondos de Pensiones
24 (AFP), Compañía de Seguros de Salud y cualquiera otra
25 institución que diga relación con los trabajadores de la
26 empresa, pudiendo presentar en ellas toda clase de
27 solicitudes, reclamos y desistirse de los mismos, retirar y
28 entregar toda clase de documentos incluso cheques,
29 pagarés o letras de cambio y suscribir todos los documentos
30 públicos o privados que se requieran para llevar a cabo su



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Añtá-acordado de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl 20200821151831PV

691268PV

k

15



20200821151831PV



1 cometido. **CUARTO: Poder Especial.** Se **FACULTA AL**
2 **PORTADOR** de copia autorizada de la presente escritura
3 pública para requerir y firmar todas las anotaciones,
4 inscripciones, subinscripciones y cancelaciones que sean
5 pertinentes en los registros conservatorios respectivos y en
6 el Archivo Judicial. **QUINTO: Certificación.** El Notario
7 Público ante el cual se otorga esta escritura pública
8 certifica que habiendo teniendo a la vista el Registro de
9 Accionistas de **Exportadora Unifrutti Traders SpA, Guido**
10 **De Nadai S.a.r.l.** es actualmente el único accionista de
11 **Exportadora Unifrutti Traders SpA. SEXTO: Revocación**
12 **de Poder.** Por el presente instrumento, el señor **Germán**
13 **Illanes Pizarro**, en la representación en que comparece,
14 vienen en revocar en todas sus partes el poder otorgado por
15 escritura pública de fecha tres de Febrero de dos mil
16 diecisiete, en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la
17 Fuente Hernández, Repertorio número mil ciento treinta y
18 cinco / diecisiete, inscrito en el Registro de Comercio del
19 Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas dieciocho
20 mil trescientas cincuenta y siete, número diez mil
21 doscientos setenta y tres del año dos mil diecisiete. **LA**
22 **PERSONERIA DE DON GERMAN ILLANES PIZARRO** para
23 representar a la sociedad **GUIDO DE NADAI S.a.r.l.**, consta
24 del poder otorgado en Luxemburgo con fecha treinta de
25 Marzo de dos mil veinte y, protocolizado en la Notaría de
26 Santiago de don Humberto Quezada Moreno, con fecha
27 veintidós de Junio de dos mil veinte, Repertorio número tres
28 mil doscientos cuarenta y dos guión dos mil veinte, la que
29 no se inserta por ser conocida del compareciente y del
30 Notario que autoriza y a expresa petición de aquél.

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARÍA
DE SANTIAGO

1 En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el
2 presente instrumento. Se da copia. Doy fe.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auió acridad de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl 20200821151831PV

3
4
5
6
7
8
9
10
11 **Firma:**
12 **GERMAN ILLANES PIZARRO**
13 **C.I. N°**
14 **p.p. GUIDO DE NADAI S.a.r.l.**



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
NOTARIO

REPERTORIO N° 4468-2020

cox.jj

691268PV
k

17



20200821151831PV



